



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA– META.**

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL  
CONTRAYENTES: MIGUEL ANGEL RONCANCIO CHITIVA y ARELIS MUÑOZ CAPERA  
RADICADO: 501504089001 2023 -00078-00  
AUTO: 385 23

Castilla La Nueva (Meta), dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

### **1- ASUNTO**

Procede el Despacho a Resolver lo que en Derecho corresponda dentro de la solicitud de Matrimonio Civil, de la referencia, donde fungen como solicitantes MIGUEL ANGEL RONCANCIO CHITIVA y ARELIS MUÑOZ CAPERA.

### **2- CONSIDERACIONES**

2.1 El Matrimonio Civil está regulado normativamente en los artículos 13 al 151 del Código Civil Colombiano, sin embargo varias de las normas que regulan la materia fueron objeto de derogatoria por la Ley 1564 de 12 de Julio de 2012, Código General del Proceso, sin que se ocupara dicho estatuto de aclarar el sentido de la reforma, ni los efectos de la misma en el respecto del trámite a seguir en lo sucesivo para contraer Matrimonio ante el Juez.

2.2 Este juzgado aplicó hasta la fecha, por analogía y para efectos de la publicidad las disposiciones que regulan el Matrimonio Civil ante Notario, esto es, el decreto 2668 de 1998; pero la practica ha demostrado que dicho trámite es innecesario, y atenta contra los principios de celeridad, economía procesal, eficacia y eficiencia, por lo tanto, en lo sucesivo no se continuará dando aplicación a tal disposición.

2.3 En el presente caso, los solicitantes son mayores de edad, residentes en este Municipio y allegaron con la petición, los documentos necesarios para darle curso al trámite Judicial solicitado; no obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que las copias de los anexos, son de calidad deficiente, y que los dos solicitantes, al parecer estuvieron casados, deberá previamente el Despacho estudiar con detenimiento dichos documentos así como verificar el tema de los descendientes procreados en matrimonio anterior.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva (Meta),

### **RESUELVE**

**PRIMERO: AVOCAR**, el conocimiento y **ADMITIR** la solicitud de Matrimonio Civil suscrita por los ciudadanos MIGUEL ANGEL RONCANCIO CHITIVA y ARELIS MUÑOZ CAPERA.

**SEGUNDO: SEÑALAR** como fecha y hora para la celebración del matrimonio el día 15 de los corrientes mes y año a las 15:00 .

**NOTIFIQUESE,**

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
J u e z

**Firmado Por:**  
**Libardo Herrera Parrado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c33933b44527951b5f54e73c1d681474d1d1933d8484b195349db3293cd329**

Documento generado en 02/06/2023 03:21:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**